



**ACUERDO DE CONCEJO N° 037 -2020-MDC/C**

Cieneguilla, 21 de agosto del 2020

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 10 de fecha 21 de Agosto del 2020, el Informe N° 075-2020-MDC/GDS de fecha 12 de agosto del 2020, e Informe N° 0806-2020-MDC/GAJ-SGL, de fecha 18 de agosto del 2020, emitido por la Subgerente de Logística, y el Gerente de Asesoría Jurídica respectivamente sobre **"APROBACIÓN DE CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE, LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "NUEVA GALES" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA, y la DONACIÓN DE BIENES MUEBLES EN MERITO A LA CLÁUSULA SEXTA DEL CITADO CONVENIO, VALORIZADO POR EL MONTO DE S/17,100.62 (DIECISIETE MIL CIENTO CON 62/100 SOLES)"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 195° de la norma constitucional precitada, señala que (...) los Gobiernos Locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a Ley.

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos N° 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica De Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la norma precitada, señala como una atribución del concejo municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", siendo atribución del alcalde, conforme a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20°, "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones", concordante con lo establecido en el numeral 23), artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 218-2015-MDC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece literalmente: "(...) 88.1 "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...)", asimismo en el literal 88.3 de la referida norma, indica: "(...) por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...).





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con Informe N° 075-2020-MDC/GDS de fecha 12 de agosto del 2020, la Gerencia de Desarrollo Social, comunica del Oficio N° 1548-2020-DG/OAJ N° 080-DIRIS-LE/MINSA, presentado por la Dirección General del Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, mediante el cual presenta una propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, la Asociación De Vivienda "Nueva Gales", y la DIRIS Lima Este, considerando factible el proyecto de convenio en mención.

Que, mediante Informe N° 806-2020-MDC/GAF-SGL, de fecha 18 de agosto del 2020, la Subgerencia de Logística, informa respecto al inventario de los bienes muebles ubicados en la posta nueva gales, de propiedad municipal, los mismos que ascienden a la suma de S/ 17,100.62 (Diecisiete Mil Cien Con 00/62 Soles).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 069-2020-MDC/GAJ de fecha 18 de agosto del 2020, opina, que resulta VIABLE la Aprobación del proyecto de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, la asociación De Vivienda "Nueva Gales" y la Municipalidad Distrital de Cieneguilla"; asimismo, haciendo ampliación a su opinión legal, mediante Informe N° 070-2020-MDC/GAJ de fecha 20 de agosto del 2020, señala que resulta viable la Donación de bienes muebles de propiedad municipal, que asciende a la suma de S/17,100.62, conforme al inventario remitido por la Subgerencia de Logística, la misma que deberá formar parte integrante del citado convenio como documento anexo, por lo que dichos informes deberán ser puesto a consideración del Concejo Municipal, de acuerdo al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas Artículo 41° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades" y contando con el voto **UNANIME** de los señores Regidores;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, la Asociación de Vivienda "Nueva Gales" y la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, y la Donación de Bienes Muebles en merito a la CLÁUSULA SEXTA del citado convenio, valorizado por el monto de **S/17,100.62 (DIECISIETE MIL CIENTO CON 62/100 SOLES)**".

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, la Asociación de Vivienda "Nueva Gales" y la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, y la Donación de Bienes Muebles en merito a la CLÁUSULA SEXTA del citado convenio, valorizado por el monto de **S/17,100.62 (DIECISIETE MIL CIENTO CON 62/100 SOLES)**", señalado en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaria General notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, y a la Asociación De Vivienda "Nueva Gales", a fin de garantizar su fiel cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Secretaria General notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Salud, Servicios y Programas Sociales, para su fiel cumplimiento.

**ARTICULO QUINTO:** DISPONER que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

**ARTICULO SEXO:** DISPENSAR del trámite de la aprobación del Acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE  
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE  
ALCALDE